



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

26

DESPACHO ALCALDE
DECRETO MUNICIPAL No. 148 DE DICIEMBRE 1o. DE 2020

Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, PARA LA INSCRIPCIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y SU RESPECTIVO REGISTRO ANTE EL SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFF

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere en el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece (...) **ACTOS DEL ALCALDE.** *El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que de acuerdo con la Ley 152 de julio 15 de 1994, artículo 49 numerales 3, 4 y 5 se otorgan facultades a las oficinas de Planeación Municipal para organizar y poner en funcionamiento los Bancos de Proyectos.

Que mediante el Acuerdo Municipal Número 004 de junio 14 de 1996, se crea el Banco de Proyectos del Municipio de Cajicá y se dictan normas para su funcionamiento.

Que mediante resolución 520 de julio de 2005, se expidió el Manual del banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Que mediante el acuerdo 06 de mayo de 2007 se modifica el acuerdo 004 de 1996.

Que el banco de programas y proyectos, constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la Ley 152 de 1994.

Que se hace necesario actualizar los documentos requeridos para la presentación de proyectos de inversión a nivel departamental y nacional.

Que el Decreto 1082 de 2015, decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, determina los lineamientos generales a tener en cuenta para el desarrollo de planes, programas y proyectos de inversión.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



**DESPACHO ALCALDE
DECRETO MUNICIPAL No. 148 DE DICIEMBRE 1o. DE 2020**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADOPTAR. Adoptar el Manual Banco de Programas y Proyectos para el Municipio de Cajicá Cundinamarca, aprobado por el Sistema de Gestión de Calidad con el código GES-MN002, el cual hace parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL MANUAL. Sentar las bases para el funcionamiento y consolidación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio Cajicá, como herramienta de apoyo a la optimización de la gestión pública en lo que se refiere a la planeación y al manejo de los recursos de inversión, facilitando la preparación de planes, articulando éste proceso con la preparación de presupuestos y posibilitando el seguimiento de los mismos y la evaluación de sus resultados.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto se aplica y será de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias de la administración central, entidades descentralizadas, organizaciones, asociaciones, ONGS que presenten proyectos y que son susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO 4: CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Los términos y procedimientos establecidos en este decreto son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios responsables de la formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los programas y proyectos en cada dependencia y su incumplimiento acarreará las sanciones de Ley.

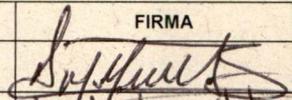
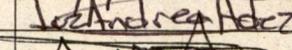
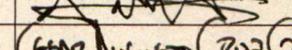
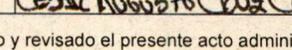
ARTÍCULO 5: Las situaciones no previstas en este Manual serán reguladas mediante la aplicación analógica de la Constitución, Leyes y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y DEROGATORIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a 1er. día del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---------|-----------------------------------|--|---|
| Elaboró | Luis Manuel Aldana Gutiérrez |  | Profesional Universitario Dirección de Planeación Estratégica |
| Revisó | Dra. Luz Andrea Hernández Tejedor |  | Directora Planeación Estratégica |
| | Dr. Saúl Orlando León Cagua |  | Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde Municipal |
| Aprobó | Ing. César Augusto Cruz González |  | Secretario de Planeación |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 148 de diciembre primero (1º) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020),

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 148 de diciembre primero (1º) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co